



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



RESOLUCION GERENCIAL N°051-2023-MPSR-J/GEAD.

Juliaca, 29 de mayo del 2023.

VISTO:

La Resolución Gerencial N°127-2023-MPSR-J/GEMU, Informe N°861-2023-MPSR-J/SGL/YFPB, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°00000001049-2023, y demás documentos adjuntos al expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°127-2023-MPSR-J/GEMU, la Gerencia Municipal aprueba el plan denominado **"Plan de Trabajo Audiencia Pública Municipal 2023"** con un presupuesto habilitado en la suma de S/ 16,970.00 soles, que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000001049-2023. Plan de trabajo presentado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román -Juliaca;

Que, el referido Plan de Trabajo, tiene como objetivo general, generar un espacio de participación ciudadana donde los representantes de la sociedad civil organizada, puedan conocer los resultados del manejo de los presupuestos asignados a la Municipalidad de manera clara y precisa, buscando incrementar la confianza y la calidad de la relación entre la autoridad municipal y la población. De manera que se pueda legitimar la gestión municipal, fortalecer la democracia y ejercer un buen gobierno; y demás objetivos específicos y justificaciones señaladas en el referido Plan de Trabajo;

Que, el Sub Gerente de Logística, mediante el Informe N°861-2023-MPSR-J/SGL/YFPB, señala que se ve imposibilitada de cumplir el procedimiento de contratación de bienes y servicios considerados en el Plan de Trabajo, dado que ello conlleva tiempo prudencial y estando a la fecha prevista para el desarrollo de actividades programadas para este miércoles 31 de mayo del 2023, deslindado responsabilidad; emite opinión favorable para que su ejecución se realice vía encargo interno, conforme a lo solicitado en la Carta N°109-2023-MPSR-J/GEMU, emitido por el área usuaria;

Que, la actividad programada en el plan denominado **"Plan de Trabajo Audiencia Pública Municipal 2023"**, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000001049-2023, cuyo monto habilitado es por la suma de S/ 16,970.00 (Dieciséis Mil Novecientos Setenta con 00/100 soles);

Que, conforme se despende del referido plan de trabajo, la habilitación de fondos será para la adquisición de bienes y servicios (adecuación del coliseo, equipo de sonido, banner grande, spots publicitarios, alquiler de Pantalla Led, trípticos, papel bond, tinta impresora, útiles de escritorio, movilidad y refrigerio) que son de adquisición directa con pago al contado, requeridos para la actividad que se desarrollará el miércoles 31 de mayo del 2023, en el Coliseo Cerrado del Complejo Deportivo "La Capilla", que contará con la asistencia y participación de la población en general, dado que se trata de un informe económico; por lo que requiere de atención inmediata por la proximidad de su ejecución. Por tanto, estando a los documentos obrantes en el expediente, se efectuará de acuerdo a lo normado en artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF.15 y sus modificatorias; procediéndose a autorizar el encargo interno conforme a dicho marco legal;

Que, en el numeral 5.3 de la Directiva N°002-2019-MPSR/J/GEAD/SGC/CP, Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca, señala lo siguiente: *"...los fondos serán otorgados al titular de la Gerencia que lo requiere o quien éste delegue, la delegación no exime de responsabilidad al titular de la Gerencia que le compete"*. En ese sentido, estando al Carta N°182-2023-MPSR-J/GPSO, la habilitación de fondos se realizará a nombre de Rosalía Huaylla Lope, servidora con contrato permanente que labora en la Gerencia Municipal de la Entidad, quien deberá rendir cuenta acorde al numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF.15, aprobado por R.D. N°002-2007-EF-77.15, modificado por la R.D. N°004-2009-EF-77.15; así como el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Directiva N°002-2019-MPSR/J/GEAD/SGC/CP, Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca;

Que, para cumplimiento de la presente disposición, es de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, que señala en su artículo 40°, numeral **40.1** que el encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como: **a)** Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. **b)** Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. **c)** Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. **d)** Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. **e)** Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. **40.2**, Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; así como lo establecido

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas

☎ Central Telefónica: (051) 321201

🌐 www.gob.pe/munisanroman.com

✉ mpsrl@munisanroman.gob.pe



JULIACA



en la Directiva N°002-2019-MPSRJ/GEAD/SGC/CP, Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 194° y 195° de la constitución política del estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título sobre descentralización, en concordancia con el artículo 2° del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el artículo 74° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Modificado por D. Leg. N°1272, en concordancia con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444, en el que se señala la desconcentración de funciones de los órganos superiores a los órganos inferiores para que expidan las resoluciones administrativas con el objeto de simplificar todos los procedimientos administrativos, y además las atribuciones administrativas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, vigente de la Municipalidad Provincial de San Román; con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Logística.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la habilitación de fondos por encargo interno a nombre de la servidora **Rosalía Huaylla Lope** con DNI 46738781, que labora en la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, quien se encargará de administrar bajo responsabilidad el fondo habilitado para la ejecución de actividad del plan denominado **"Plan de Trabajo Audiencia Pública Municipal 2023"**; a efectuarse con cargo a la Meta: 0050 Dirección, Administración, Coordinación, Supervisión y Control; Rubro: 08 Impuestos Municipales, acorde a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°00000001049-2023, cuyo monto habilitado es por la suma de **S/ 16,970.00 (Dieciséis Mil Novecientos Setenta con 00/100 soles)** de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - ESTABLECER bajo responsabilidad que el concepto del gasto debe estar estrictamente relacionado al objeto del encargo interno y finalidad pública, enmarcado en el plan denominado **"Plan de Trabajo Audiencia Pública Municipal 2023"** aprobado con Resolución Gerencial N°127-2023-MPSRJ-J/GEMU.

Artículo Tercero. - DISPONER el cumplimiento de la Directiva N°002-2019-MPSRJ/GEAD/SGC/CP, respecto a la utilización de fondos habilitados para el pago de honorarios profesionales, que debe efectuarse **previa** autorización expresa de la Gerencia de Administración. Igualmente, se dispone el seguimiento y cumplimiento de la rendición a la Sub Gerencia de Contabilidad y respecto a la revisión y fiscalización, al responsable del Área de Control Previo.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás dependencias de esta Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, en cuanto fuera de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
OCI
GEMU
CONT
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

CPC. Fredy Lipa Fernandez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

